



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1400 2025

"Por medio del cual se suspende la convocatoria a los(as) ciudadanos(as) a participar en una Consulta Popular en el corregimiento de San Basilio de Palenque, Municipio de Mahates en jurisdicción del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 33 de la Ley 1757 de 2015, conforme encargo realizado mediante Decreto Departamental No. 1397 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto No.792 del 3 de julio de 2025, el gobierno departamental realizó *"la convocatoria a los(as) ciudadanos(as) a participar en una Consulta Popular en el corregimiento de San Basilio de Palenque, Municipio de Mahates en jurisdicción del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*, en cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 2379 de 2024, que modificó el artículo 16 de la Ley 617 del 2000, con el propósito de elevar a municipio al corregimiento de San Basilio de Palenque en el departamento de Bolívar por razones de Salvaguarda y Preservación del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad declarados por la Unesco, así como por la declaratoria del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes que los consideró como bien de Interés Cultural de Carácter Nacional, como sinónimo de soberanía territorial con enfoque étnico y reivindicación histórica al primer pueblo libre de América.

Que, en el referido decreto, se ordenó convocar a Consulta Popular el próximo 30 de noviembre de 2025 a los(as) ciudadanos(as) inscritos en el censo electoral del Corregimiento de San Basilio de Palenque, Municipio de Mahates, en jurisdicción del Departamento de Bolívar para que decidan sobre la siguiente pregunta:

"¿Está usted de acuerdo SI o NO, que el corregimiento de San Basilio de Palenque se erija en municipio del departamento de Bolívar?".

Que, para materializar la consulta, se expidieron comunicaciones a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental dándoles a conocer la orden emitida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, a efecto de que, en el marco de sus competencias, se adelanten los trámites pertinentes y se coordinen los aspectos necesarios para garantizar la realización del referido mecanismo de participación ciudadana.

Que, en cumplimiento de los objetivos de este proceso, el 16 de septiembre de 2025, se realizó una reunión en el seno del Comité de Seguimiento Electoral del Departamento, con la participación de la Gobernación de Bolívar, Secretarías del Interior y de Planeación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, con sus delegados Departamentales, el enlace de comunicaciones y el enlace electoral de dicha entidad en el orden nacional, el director de gestión electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Policía Nacional, por intermedio del Comandante Operativo, el representante legal del Consejo Comunitario de Ma kankamana, el presidente de la Asamblea Departamental de Bolívar y otros diputados, la delegada del ministerio del Interior del grupo de asuntos electorales, varios miembros delegados del presidente del comité Palenque Municipio, y varios miembros de dicho Consejo Comunitario, el alcalde del municipio de Mahates, y dos delegados de la Procuraduría General de la Nación - Regional de Bolívar.

Que, en dicha reunión, los delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Dirección de gestión electoral sostuvieron que la consulta previa debe agotarse antes de cualquier medida administrativa inclusive la ejecución de una consulta popular, para evitar contradicciones en la decisión, de acuerdo a lo preceptuado por el Consejo de Estado, en



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1400 2025

"Por medio del cual se suspende la convocatoria a los(as) ciudadanos(as) a participar en una Consulta Popular en el corregimiento de San Basilio de Palenque, Municipio de Mahates en jurisdicción del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

concepto del 21 de agosto de 2014, número interno 2140. Asunto sobre el cual hubo consenso por parte de los asistentes a dicha reunión. En consecuencia, no resulta posible adelantar la consulta popular convocada antes de que se surta el proceso de consulta previa, pues ello puede llevar a la nulidad del trámite.

Que, el Parágrafo 2º del Artículo 3º de la Ley 2379 de 2024 impone al Gobierno Nacional la obligación de garantizar la financiación, logística y acompañamiento técnico necesarios para adelantar el proceso de consulta previa, por lo cual le corresponde al Ministerio del Interior definir el cronograma correspondiente. Sin perjuicio de lo cual, la Gobernación de Bolívar hará todas las gestiones dentro de sus competencias para lograr ese propósito.

Que el 18 de noviembre de 2025, se llevó a cabo una reunión para dar inicio al trámite de pre-consulta previa, etapa de Coordinación y Preparación dentro del trámite de la consulta previa para el proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se crea el municipio de San Basilio de Palenque y se dictan otras disposiciones", Proyecto No. 03459, convocada mediante el 2025-2-002425-051515 Id: 650297 del 13 de noviembre de 2025. En dicha reunión, se decidió suspender el proceso de preconsulta por falta de recursos económicos. En efecto, la DANCP afirmó que *"respecto a la consulta del tema económico, se desborda de las competencias de la DANCP y esto es un tema legal que por lo que vemos, no tiene un decreto reglamentario a la fecha, entonces se dejará como compromiso que se enviará la solicitud a la Consejería para las regiones de la Presidencia de la República para que nos oriente sobre el procedimiento a seguir"*.

En consecuencia, y en atención a que toda actuación estatal debe salvaguardar la consulta previa como un derecho fundamental de los pueblos étnicos, reconocido de manera reiterada por la jurisprudencia constitucional —incluyendo los precedentes que exigen garantizar condiciones reales, efectivas y culturalmente adecuadas para su realización—, así como la coherencia de la decisión y la estabilidad jurídica del trámite, el Consejo de Gobierno considera necesario suspender temporalmente el proceso mientras se asegura el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del Gobierno Nacional, evitando afectar el derecho colectivo del pueblo palenquero ni comprometer la validez del procedimiento.

Que, en atención a lo expresado anteriormente y entendiendo que debe surtir el proceso de consulta previa, que tiene unas etapas que implican trámites de carácter obligatorio, se hace necesario suspender la convocatoria a Consulta Popular programada para el próximo 30 de noviembre de 2025 a los(as) ciudadanos(as) inscritos en el censo electoral del Corregimiento de San Basilio de Palenque, Municipio de Mahates, en jurisdicción del Departamento de Bolívar, realizada mediante decreto No. 792 del 3 de julio de 2025, hasta tanto se concluya el proceso de la consulta previa a la comunidad de San Basilio de Palenque.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Suspender la convocatoria a Consulta Popular programada para el próximo 30 de noviembre de 2025 a los(as) ciudadanos(as) inscritos en el censo electoral del Corregimiento de San Basilio de Palenque, Municipio de Mahates, en jurisdicción del Departamento de Bolívar, realizada mediante decreto No. 792 del 3 de julio de 2025, atendiendo las consideraciones de este proveído.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1400 2025

"Por medio del cual se suspende la convocatoria a los(as) ciudadanos(as) a participar en una Consulta Popular en el corregimiento de San Basilio de Palenque, Municipio de Mahates en jurisdicción del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Artículo Segundo: Una vez culmine de manera integral el trámite de consulta previa con el pueblo palenquero, garantizando el cumplimiento de los estándares constitucionales, legales y jurisprudenciales que regulan este derecho fundamental, la Gobernación de Bolívar procederá a fijar una nueva fecha para la realización de la consulta popular y la someterá a aprobación de la autoridad competente.

Artículo Tercero: Remitir copia del presente decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Registraduría Delegada Departamental para los fines pertinentes, y demás autoridades judiciales y organismos de control a efectos de garantizar el mecanismo de participación conforme a lo dispuesto por la Ley 1757 de 2015.

Artículo Cuarto: Remitir copia del presente Decreto a la Asamblea Departamental de Bolívar

Artículo Quinto: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado, en Cartagena de Indias a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.

SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Gobernadora de Bolívar (E)

JAVIER DORIA ARRIETA
Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales

RAFAEL MONTES COSTA
Secretario Jurídico

ANGELICA VILLALBA ELJACH
Secretaria de Desarrollo Económico

IVAN SAMES PÉREZ
Secretario de Paz, Víctimas y Reconciliación

LAURA SOTOLA CUADRO
Secretaria de Infraestructura

WILLY SIMÓN MENDOZA
Secretario de Salud

LANNY QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda

ENILSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Minas y energía

MANUEL BERRIO SCAFF
Secretario de Seguridad



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR


DECRETO No. 1400 2025

"Por medio del cual se suspende la convocatoria a los(as) ciudadanos(as) a participar en una Consulta Popular en el corregimiento de San Basilio de Palenque, Municipio de Mahates en jurisdicción del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"


VICTOR MENDEZ GALVIS
Secretario de Agricultura


CRISJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Secretaria de Educación


KARLA CORONEL FUENTES
Secretaria de Igualdad


SOFIA NAVAS NUÑEZ
Secretaria de la mujer y Desarrollo Social


GUSTAVO NUÑEZ VIVERO
Secretario de Movilidad
Públicas


JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Servicios


NOHORA MERCADO CARUSO
Secretaria de la Tecnologías e información


JULIANA SOLANO CHAR
Secretaria General


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada

Aprobó: Javier Doria. Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales

VoBo: Rafael Montes Costa. Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Concepto y Actos Administrativos y Per. J

Proyectó: Álvaro Matson Carballo Profesional Especializado Secretaria de Planeación